Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, V. SIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

y ocho mars (con testimonio deste Decreto y lo que resulta de
verse a particulares segun dhas Quentas) y no condescendiendo
en ello se sirva mandar a esta Villa el medio que deverá to-
mar para dha paga y satisfaccion: mediante a las muchas
Instancias echas por los acreedores a dho Devito.
Hallandose esta Villa sin Posito para los granos deste Comun
y estar por ello arrendadas paneras, y aver orden superior
para que se busque sitio commodo para fabricarle nuebam.te
por no ser a proposito el que al presente tiene por su mala
situacion y tener Dª Mencia Brabo unas Casas en la plaza
ppª de toda proporcion para este fin los señores Dn Gines
Jover ortin y Dn Andres de Quesada a quien se da comision
en bastante forma pasen y traten con dha Dª Mencia el
medio o modo como podra ceder dhas Casas para el referi-
do fin dando quenta a esta Villa para resolver sobre ello
lo Conven.te
Con lo que se acavo y lo firman dos fee.

Lic.do Dn Ant.o Jph Ferrer Araujo

Dn Diego Trebe y Musso

Dn Gines Jover Ortiz

Dn Andres de Orozco y Quesada

Dn Juan Lucas Luxan

Dn Diego de Luna Piñero

Dn Diego Melgarejo de Aguilar